



Política de Dividendos

Aprobada por Junta General de Accionistas de fecha 24 de agosto de 2012

- a)** Las utilidades distribuibles de cada ejercicio, luego de detraída la reserva legal, podrán ser distribuidas como dividendos, sujeto en cualquier caso a los requerimientos de inversión y de financiamiento de la sociedad, y su situación patrimonial o financiera. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 de la Ley General de Sociedades. El porcentaje de las utilidades distribuibles a ser repartidas como dividendo, así como la oportunidad en que se efectuará su pago, será determinado por la junta general de accionistas o, en caso de delegación, por el Directorio.

- b)** Las utilidades acumuladas no distribuidas de un ejercicio se mantendrán en una cuenta de utilidades de libre disposición, pudiendo ser capitalizadas, total o parcialmente, por decisión de la junta general de accionistas o del directorio, en caso de delegación, de requerirlo así la situación patrimonial o financiera de la empresa.

- c)** La sociedad podrá distribuir dividendos a cuenta (i) con cargo a las utilidades generadas a lo largo del año en curso sobre la base de balances parciales que reflejen su existencia, y cuyas fechas de corte hayan sido establecidas por el Directorio, y (ii) siempre que exista caja libre disponible luego de que el Directorio haya determinado y considerado los requerimientos de caja de la sociedad para cubrir su programa de inversiones y sus requerimientos de financiamiento, así como el flujo de caja proyectado de la empresa. Se delega en el directorio la facultad de pagar dividendos a cuenta, así como determinar los montos y oportunidades en las que se efectuarán, teniendo en cuenta los factores antes indicados.
